

que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que "sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente".

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y estando al pedido de la Coordinadora Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, disponer la conclusión del nombramiento y designación del personal fiscal que de manera provisional ocupa la plaza y considerando que se trata de un magistrado titular deberá de designarse en su plaza conforme a su título de nombramiento, teniendo en cuenta para ello la propuesta efectuada por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a través del oficio N° 838-2024-MP-FN-FSCNCEDCF. Asimismo, deberá disponerse el nombramiento y designación del reemplazo respectivo; nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Eiser Alexander Jiménez Coronel, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional, así como la prórroga de la vigencia de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 1531-2022-MP-FN y 3656-2023-MP-FN, de fechas 22 de julio de 2022 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Patricia Mendoza Hipólito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, así como la adecuación de la misma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 140-2012-MP-FN y 304-2022-MP-FN, de fechas 17 de enero de 2012 y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Patricia Mendoza Hipólito, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con competencia Nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Eiser Alexander Jiménez Coronel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovincial Corporativo) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quinto.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo tercero, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo con la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se

presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2259574-5

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 000004-2024-SG/ONPE

Mediante Oficio N° 000207-2024-SG/ONPE, la Secretaría General de la ONPE solicita se publique la Fe de Erratas del artículo primero de la Resolución N° 000004-2024-SG/ONPE, publicada en la edición del día 5 de febrero de 2024.

- En la página 11;

DICE:

Artículo Primero.- Conformar y designar a la representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que formará parte de la Comisión Negociadora 2024-2025, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

1. Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos (Presidente).
2. María Rocío Salas Palacios, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (miembro).
3. Edward Eloy Alarcón Gonzales, Asesor II de la Gerencia General (miembro).
4. Luis Alberto Camino Palomino, Subgerente de la Subgerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (miembro).
5. Roberto Javier de la Torre Seminario, Subgerente de Asesoría Electoral de la Gerencia de Asesoría Jurídica (miembro).
6. Juan Pablo Tinoco Reynoso, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos (Secretario Técnico).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Conformar y designar a la representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que formará parte de la Comisión Negociadora 2024-2025, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

1. Héctor Martín Rojas Aliaga, Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos (presidente).
2. María Rocío Salas Palacios, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (miembro).
3. Edward Eloy Alarcon Gonzalez, Asesor II de la Gerencia General (miembro).
4. Luis Alberto Camino Palomino, Subgerente de la Subgerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (miembro).
5. Roberto Javier de la Torre Seminario, Subgerente de Asesoría Electoral de la Gerencia de Asesoría Jurídica (miembro).



6. Juan Pablo Tinoco Reynoso, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos (Secretario Técnico).

2259201-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Fijan un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024

ORDENANZA N° 611-MDA

Ate, 25 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2024; visto, el Dictamen N° 001-2024-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 606-MDA, de fecha 28 de setiembre de 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2023, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 606 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024;

Que, mediante Memorandum N° 012-2024/MDA-GAT, la Gerencia Administración Tributaria, en atención al Informe N° 007-2024/MDA-GAT-SGRC, de la Subgerencia de Recaudación y Control, señala que a fin de mitigar el impacto económico que genera entre los contribuyentes del Distrito de Ate, el incremento de los arbitrios municipales, propone la aprobación del proyecto de ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional brinda opinión favorable respecto a la propuesta de ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido

de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas de arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024" en la Jurisdicción del Distrito de Ate, ello conforme a la propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° de dicha Ley;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que fija un tope al incremento de las tasas arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, deberán atenderse las siguientes definiciones:

a) Predio: Definición contenida en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ordenanza N° 606-MDA, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024.

b) Casa habitación: Predio dedicado a vivienda y construido para tal fin.

c) Comercio y otros usos mayores: Incluye a los predios destinados a los usos de industria, instituciones educativas, supermercados, centro comercial, grifos y estaciones de servicio, bancos y cooperativas y estadio.

d) Comercio y otros usos medianos: Incluye a los predios destinados a los usos de comercio zonal, almacenes, depósitos, hospedajes, centros de salud, comercio comunal, restaurantes, locales de entretenimiento, mercados, camales y avícolas, y club de esparcimiento recreacional.

e) Comercio y otros usos menores: Incluye a los predios destinados a los usos de comercio vecinal, terreno sin construir, veterinaria y lubricentros.

Los usos mencionados en la presente ordenanza tienen como fuente la Ordenanza N° 606-MDA.

Artículo Segundo.- Topes

Aplicarse a los predios que tengan los usos que se detallan a continuación, los siguientes topes:

a) Uso de casa habitación: 15% si se encuentran en superficie llana y 10% en superficie elevada.

b) Comercio y otros usos mayores: 30%

c) Comercio y otros usos medianos: 25%

d) Comercio y otros usos menores: 20%

Para definir el uso del predio, deberán considerarse las definiciones del artículo primero de esta ordenanza.